



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022/2004
Santísima Trinidad, 05 de Febrero de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos, y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley se refiere a la competencia del "**SENASAG**" determinando en el Inc. d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales. Y en el Inc. g) declarar emergencias públicas en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo., Inc. m) está la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estado de emergencia.

Que, de acuerdo a los últimos reportes de emergencia, de la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, se han presentado brotes de Influenza Aviar altamente patógena en Camboya, Korea, Hong Kong, China, Vietnam, Laos, Japón y Pakistán.

Que, al tratarse de una enfermedad exótica en el territorio nacional, la misma que no ha sido reportada por los laboratorios oficiales públicos y privados del país, se hace necesario adoptar medidas que tiendan a la prevención del ingreso de esta enfermedad.

Que es preponderante el cuidado de la salud pública ya que la influenza aviar es una enfermedad zoonótica y se han registrado muertes de seres humanos en algunos de los países afectados con este mal.

POR TANTO:

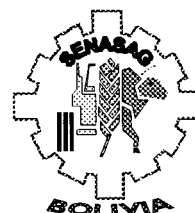
El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 incs. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de Abril de 2000.

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-34622081
591-34620151
Fax: 591-34652136

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



...///

"2"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARASE ESTADO DE ALERTA SANITARIA en todo el territorio nacional, debido a la ocurrencia de Influenza Aviar Altamente Patógena en aves y humanos en los países asiáticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender por el lapso de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la dictación de la presente Resolución Administrativa, la emisión del Permiso Zoonosanitario de Importación de Aves, Pollitos BB, huevos frescos, huevos fértiles, productos y subproductos de origen avícola que provengan de los países asiáticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a todos los Puestos de Control Internacional intensificar las medidas sanitarias de control en vuelos internacionales y equipaje de pasajeros que provengan de Asia o que hayan tenido conexión con los países afectados por Influenza Aviar.

ARTÍCULO CUARTO.- Reforzar los niveles de inspección y revisión obligatoria de carga y equipajes a toda la tripulación y pasajeros de vuelos internacionales procedentes de países asiáticos o que hayan tenido conexión con estos países.

ARTÍCULO QUINTO.- Se prohíbe a los propietarios de establecimientos avícolas (granjas avícolas, plantas de procesamiento de aves, productos y subproductos avícolas y empresas comercializadoras de insumos), recibir y programar visitas técnicas, desde y hacia los países asiáticos comprometidos con Influenza Aviar.

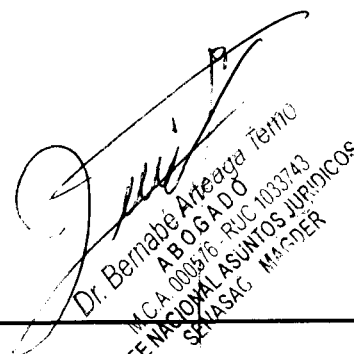
ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a los Jefes Distritales de El "SENASAG", la respectiva coordinación con el Ministerio de Salud y Deportes, los Servicios Departamentales de Salud (SEDES) y otras instituciones de control y prevención en el campo de la salud humana, a efectos de adoptar medidas de prevención ante posibles episodios de Influenza aviar, que pudieran ocurrir en nuestro País.

El Jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Animal, el Coordinador Nacional del PRONESA y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSV/ Dr. Yorimoto.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.


Lic. Freddy Mauricio Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA


Dr. Bernabé Arteaga Ferrero
A B O G A D O
M.C.A. 000376 RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURÍDICOS
SENASAG - MACA